



AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE
TORANZO
(CANTABRIA)

CIF: P-3907800-A

SECRETARÍA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las diecinueve horas del día ocho de Septiembre de dos mil quince, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Víctor Manuel Concha Pérez, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, con la asistencia de la totalidad de los señores concejales que a continuación se indican: Don Amalio Fernández Quevedo, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Don Fermín Diego Pardo, Doña Ana Belén Díaz-Obregón Sainz, Don Estanislao Fernández Ortiz, Doña Milagros Ruiz Pacheco, Don Enrique Fernández Mancebo y Don Manuel Maza Ortiz. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día treinta y uno de Julio de dos mil quince, que es aprobada con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los tres concejales del partido popular. Votan en contra los cuatro concejales del Partido Regionalista de Cantabria, fundamentando tal decisión en el hecho de no quedar recogidas en el acta diversas opiniones vertidas en el acuerdo contrario a la aprobación de diversos puntos del orden del día.; en el acuerdo sobre la indemnización al Sr. Alcalde por razón del servicio, no ha quedado reflejada la opinión de que si el hecho de cobrar indemnización el Sr. Alcalde era una de las veinticuatro razones para estar en contra, ahora sucedía lo mismo. Asimismo, en el punto sobre la ejecución de las obras incluidas en la Orden OBR/3/2.013, así como en el acuerdo de integración en la Mancomunidad, los concejales del Partido Regionalista eran favorables de tales acuerdos, antes y después de formar parte del Gobierno municipal.

El Secretario municipal informa a los señores concejales que cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte el texto que se corresponda fielmente con su intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antes del inicio del segundo punto del orden del día, se pone en conocimiento de los concejales del partido regionalista de Cantabria, que en la sesión plenaria de fecha veintitrés de Junio de dos mil quince se crearon las Comisiones Informativas de Cuentas y de Obras, estando a la espera de que por parte del partido regionalista de Cantabria se formule propuesta de integración en dichas Comisiones de dos miembros del mencionado partido.

2º APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2.015.-

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos Número Dos dentro del Presupuesto general del año actual, por un importe de CUATROCIENTOS DOS MIL EUROS (402.000,00 €) que aparece informado por Secretaría-Intervención. La Corporación con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los tres concejales del partido popular y la abstención de los cuatro concejales del Partido Regionalista de Cantabria, que representan el número suficiente y necesario para adoptar este acuerdo, con lo que se cumple lo dispuesto en la legislación vigente, acuerda prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se consideraría definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 169.1 de la Ley 2/2.0014, de 5 de marzo y normas concordantes.

3º APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN “MEJORA DE CAMINOS EN PENILLA, PANDO, IRUZ, VILLASEVIL Y SANTIURDE”.-

Se da lectura íntegra al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra “Mejora de caminos en Penilla, Pando, Iruz, Villasevil y Santiurde”; obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria e incluida en la Orden OBR/3/2.013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

El proyecto ha sido redactado por Egnos Ingeniería, S. L., ascendiendo el importe del presente contrato a la cuantía de 136.226,17 € y 28.607,50 € de IVA, lo que hace un total de 164.833,67 €.

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre.

Dado que dicha obra se encuentra incluida entre los proyectos subvencionados por el Gobierno de Cantabria, según lo dispuesto en la citada Orden OBR/3/2.013, y la fecha límite de finalización de la obra es el 31 de Diciembre de 2.015, se pretende la declaración de urgencia en la tramitación del expediente, reduciendo, a tal fin, los plazos establecidos en la Ley de Contratos a la mitad.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales la aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra “Mejora de caminos en Penilla, Pando, Iruz, Villasevil y Santiurde” en los términos en que aparece redactado. Asimismo, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación del presente contrato.

4º APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN “MEJORA DE CAMINOS EN SAN MARTÍN, VEJORÍS Y BÁRCENA”.-

Se da lectura íntegra al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra “Mejora de caminos en San Martín, Vejorís y Bárcena”; obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria e incluida en la Orden OBR/3/2.013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

El proyecto ha sido redactado por Egnos Ingeniería S. L., ascendiendo el importe del presente contrato a la cuantía de 173.881,85 € y 36.515,19 € de IVA, lo que hace un total de 210.397,04 €.

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre.

Dado que dicha obra se encuentra incluida entre los proyectos subvencionados por el Gobierno de Cantabria, según lo dispuesto en la citada Orden OBR/3/2.013, y la fecha límite de finalización de la obra es el 31 de Diciembre de 2.015, se pretende la declaración de urgencia en la tramitación del expediente, reduciendo, a tal fin, los plazos establecidos en la Ley de Contratos a la mitad.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales la aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra “Mejora de caminos en San Martín, Vejorís y Bárcena” en los términos en que aparece redactado. Asimismo, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación del presente contrato.

5º APROBACIÓN CONCERTACIÓN PRÉSTAMO DE 75.000,00 €, FINANCIACIÓN PARCIAL EJECUCIÓN OBRAS OBR/3/2.013.-

Se pone en conocimiento de la Corporación el expediente tramitado para concertar una operación de préstamo de 75.000,00 € para financiar el 20% de la ejecución de las obras incluidas en la Orden OBR/3/2.013 y subvencionadas por el Gobierno de Cantabria.

Con fecha 31 de Julio de 2.015 se aprobó por unanimidad de los señores concejales en sesión plenaria, solicitar un préstamo de 75.000,00 € para la financiación parcial de la ejecución de las obras “Mejora de caminos en Penilla, Pando, Iruz, Villaseveil y Santiurde” y “Mejora de caminos en San Martín, Vejorís y Bárcena”.

Se han solicitado ofertas a las tres Entidades financieras siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Liberbank y Banco Santander.

Se da cuenta del acta de apertura de las ofertas presentadas por las Entidades financieras en reunión de la Comisión de Cuentas, resultando que la oferta más beneficiosa para los intereses municipales procede del Banco Santander, S. A.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes proceder a concertar un préstamo de 75.000,00 € con el Banco Santander, S. A. con las siguientes condiciones:

Plazo: 10 años, siendo el primero de carencia de amortización y libre disposición y nueve años de amortización.

Amortización: 36 cuotas trimestrales sistema francés.

Interés: Variable, referenciado al Euribor de 12 meses más un diferencial del 0,85%, sin redondeo, y revisable anualmente con la misma referencia.

Liquidación de intereses: trimestralmente

Interés de demora: Tipo en vigor + 2 %

Así pues queda acordada la aprobación de concertar un préstamo de 75.000,00 €. La eficacia, perfeccionamiento y formalización del contrato de préstamo están supeditadas a la adjudicación de las obras incluidas en la Orden OBR/3/2.013.

6º PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A CELEBRAR EN EL AÑO 2.016.-

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria Número 158, de fecha 18 de Agosto de 2.015, de la Orden HAC/30/2.015, de 7 de agosto, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2.016 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Sr. Alcalde propone como fiestas locales el día 5 de Agosto, festividad de Nuestra Señora del Soto y el día 30 de Noviembre, festividad de San Andrés.

Queda aprobada por unanimidad de los señores concejales la propuesta formulada.

Visto lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden, se deberá remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

7º SOLICITUD REINTEGRO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2.013 DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO, SISTEMA ESPECIAL.-

Se da cuenta de la información ofrecida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en relación con el reintegro del exceso de ingresos efectuados por la Participación en Tributos del Estado correspondiente a 2.013. Los saldos a favor de la Hacienda del Estado derivados de la liquidación definitiva del ejercicio 2.013 de la participación en tributos del Estado, se reintegraran por parte de las entidades locales mediante dos procedimientos: uno ordinario, reintegrando el saldo deudor hasta en tres años; y un sistema especial, que permite a las entidades locales reintegrar el saldo deudor en 10 años, siempre que cumplan los requisitos formales establecidos en la disposición adicional décima, apartado 3) del Real Decreto Ley 17/2.014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Entre estos requisitos se encuentra el haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local, la previsión de cumplir a 31 de diciembre de 2.015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La aplicación efectiva del régimen especial se iniciará en enero de 2.016 y su mantenimiento está condicionado al cumplimiento de los objetivos antes citados.

Teniendo en cuenta que la liquidación definitiva de la Participación de los municipios en Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2.013 asciende a un saldo deudor de 20.815,05 €, se somete a votación la propuesta de solicitar el reintegro de dicho saldo deudor mediante el sistema especial. Votan a favor los dos concejales no adscritos y los tres concejales del partido popular. Votan en contra los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, considerando que dicha cantidad es deuda y que, cuanto primero se liquide, mejor.

Queda probado, por tanto, solicitar el reintegro de la liquidación definitiva de 2.013 de la participación en Tributos del Estado mediante el sistema especial, de reintegro en 10 años.

8º ACUERDO DESESTIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN 155/2.015, FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S. L. -

Se da cuenta de la Diligencia de Ordenación dictada por el Secretario Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, interesando de este Ayuntamiento pronunciamiento sobre el desistimiento de Fernández Rosillo y Cía, S. L. en el recurso de apelación 155/2.015.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los tres concejales del partido popular y la abstención, por falta de información, de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, aprobar el desistimiento del recurso de apelación 155/2.015, por carencia sobrevenida de objeto, al haber presentado la empresa Fernández Rosillo y Cía S. L., con fecha 25 de Junio de 2.015 licencia municipal para el desmantelamiento de la planta de hormigón, y haber renunciado expresamente, con fecha 28 de Julio de 2.015, a la autorización provisional aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2.015-

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las veinte horas diez minutos del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-